

21 de agosto de 2024

Resoluciones Adoptadas Fuera de Sesión mediante el consentimiento unánime y por escrito de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3261 de fecha 20 de junio de 2019 (según el mismo sea o haya sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"; y el fideicomiso constituido conforme al Contrato de Fideicomiso, el "Fideicomiso") celebrado entre Harbourvest Partners México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "Administrador"); CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores. Los términos utilizados con mayúscula inicial en las presentes resoluciones y no definidos expresamente en las mismas, tendrán los significados que a los mismos se les asigna en el Contrato de Fideicomiso.

21 de agosto de 2024

Antecedente

De conformidad con la regulación aplicable, se ha creado una nueva sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro denominada Siefore Sura Básica 55-59 S.A. de C.V. (Siefore Adquirente) que debe recibir los recursos que correspondan depositados hasta entonces en la Siefore Sura Básica Inicial S.A. de C.V.

En términos de la Cláusula 4.2(j)(vi) del Contrato de Fideicomiso, los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso adoptaron unánimemente, las resoluciones que se contienen en el presente documento, a efecto de que las mismas tengan plena validez y eficacia para todos los efectos legales a que haya lugar, como si las mismas hubieren sido adoptadas en sesión del Comité Técnico.

Primera Resolución

"De conformidad con lo previsto en la Cláusula 7.1(r) del Contrato de Fideicomiso, se resuelve aprobar la adquisición por parte de la Siefore Adquirente, de CBFIs emitidos por el Fideicomiso que actualmente son propiedad de otras sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro administradas y operadas por Afore Sura. La presente autorización se otorga considerando que la Siefore Adquirente tiene la misma naturaleza jurídica de las Siefores cesionarias de los CBFIs y por lo tanto se puede afirmar razonablemente que (1) tiene la capacidad (económica, legal o de cualquier otra naturaleza) necesaria para cumplir en tiempo y forma con las Llamadas de Capital que pudieren efectuarse con posterioridad a dicha adquisición; (2) no es un Competidor; (3) cumple con todas las disposiciones para la prevención de lavado de dinero y terrorismo aplicables; (4) no se considera una "US Person" según dicho término se define en la Regulación S del US Securities Act of 1933; y (5) la transmisión no tiene un impacto fiscal o regulatorio adverso en el Fideicomiso, los Tenedores o el Administrador."

Segunda Resolución

“Se resuelve designar a los licenciados Lyana de Luca, Mercedes Haddad Arámburo y Miguel Angel Téllez Córdova, como delegados especiales para realizar todas las acciones relacionadas y que resulten necesarias y/o convenientes para dar cumplimiento a las presentes resoluciones.”

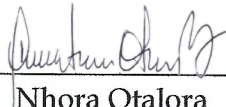
[El resto de la página se dejó en blanco intencionalmente. Sigue hoja de firmas]



Fernando Andrés Espinosa Andaluz
Miembro del Comité Técnico



Sabina Chávez Atkinson
Miembro Independiente del Comité Técnico



Nhora Otalora
Miembro del Comité Técnico

Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones adoptadas el 21 de agosto de 2024 fuera de sesión por unanimidad de los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable CIB/3261.